



RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 150-2023-UNACH

Chota, 24 de agosto de 2023

VISTOS:

El Informe Técnico N° 015-2023-UNACH/DGA-URH, de fecha 25 de julio de 2023; el Informe N° 163-2023-UNACH/OPP-FRIV, de fecha 10 de agosto de 2023; la Carta N° 297-2023-UNACH/DGA-JRHA, de fecha 11 de agosto de 2023; la Carta N° 216-2023-UNACH/DGA, de fecha 21 de agosto de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18 de la Constitución Política del Perú; la Universidad es la comunidad de profesores, alumnos y graduados (...) cada universidad es autónoma en su régimen normativo de gobierno académico, administrativo y económico, las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución de las Leyes.

Que, la Ley N° 30220, Ley Universitaria, en su artículo 8, establece que el Estado reconoce autonomía Universitaria, la autonomía inherente a las Universidades se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable, esta autonomía se manifiesta en los siguientes regímenes: normativos, de gobierno, académico, administrativo y económico, concordante con el art. 10 del Estatuto universitario de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

Que, el artículo IV del Título Preliminar del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley 27444, establece que son principios del procedimiento administrativo, Principio de legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que les estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los cuales les fueron conferidas. Lo que significa que la actuación de las autoridades de las entidades de la administración pública, como la Universidad Nacional Autónoma de Chota, deben restringir su accionar a lo estrictamente estipulado en las facultades y funciones conferidas en la Constitución, la ley y las normas administrativas.

Que, por Informe Técnico N° 015-2023-UNACH/DGA-URH, de fecha 25 de julio de 2023, el jefe de la Unidad de Recursos Humanos, solicita la actualización del CAP de la Universidad Nacional Autónoma de Chota, en el cargo de jefe de la Oficina de Tecnologías de la Información, en atención a los fundamentos desarrollados en dicho documento.

Que, con Informe N° 163-2023-UNACH/OPP-FRIV, de fecha 10 de agosto de 2023, la jefe de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en atención a los fundamentos y a solicitud contenida en el Informe Técnico N° 015-2023-UNACH/DGA-URH, concluye: "... en base a la facultad normativa prevista en el numeral 6.4.1.2 del acápite 6.4, "Administración del CAP Provisional", de la Directiva N° 006-2021-SERVIR/GDSRH, esta Oficina emite OPINIÓN FAVORABLE a la actualización del Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CFAP Provisional)".



Universidad Nacional Autónoma de Chota
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"
SECRETARIA GENERAL



Que, mediante Carta N° 297-2023-UNACH/DGA-URH, de fecha 11 de agosto de 2023, el jefe de la Unidad de Recursos Humanos, en mérito al informe precedente, solicita aprobar mediante acto resolutivo, la actualización del CAP Provisional, según el detalle contenido en dicho instrumento.

Que, a través de la Carta N° 216-2023-UNACH/DGA, de fecha 21 de agosto de 2023, el director de la Dirección General de Administración, en atención a los informes antes citados, solicita la actualización del CAP Provisional, de acuerdo al detalle contenido en la Carta N° 297-2023-UNACH/DGA-URH.

Que, de conformidad con el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220 y el artículo 24° del Estatuto de la Universidad Nacional Autónoma de Chota.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR, la actualización del Cuadro de Asignación de Personal Provisional (CAP Provisional), según el siguiente detalle:

Número correlativo	Denominación del órgano o unidad orgánica	Denominación del Cargo estructural	Clasificación	Cantidad de posiciones ocupadas	Cantidad de posiciones previstas	Total de posiciones	Cantidad de posiciones de confianza (EC / DSLDR)	Contrato Sujeto a Modalidad	Procedencia del cargo
150	Oficina de Tecnología de la Información	Jefe(a) de Oficina	SP-DS		1	1	1		Cargo reordenado

ARTÍCULO SEGUNDO: DEJAR SIN EFECTO todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Rey Suñez
Dr. Carlos Rafael Suárez Sánchez
Presidente de la Comisión Organizadora
Universidad Nacional Autónoma de Chota



Jorge Luis Quiñones Espinoza
Abg. Jorge Luis Quiñones Espinoza
SECRETARIO GENERAL
Universidad Nacional Autónoma de Chota

C.c
Administración
Planeamiento y Presupuesto
RR.HH
Archivo